

Proceso: U.M.H. -LIQ. SOC. PATRIM.
Demandante: LILIANA YAGAMA GAHONA
Demandado: OLIBERTO LINARES
500013110002-2009-00026-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de junio de 2023. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dosmil veintitrés (2023).

En atención al derecho de petición que allegara el señor FELIPE ANDRES GARCIA PINEDA se tiene que mediante auto del 30 de junio de 2010 se dio apertura a la etapa de liquidación de la sociedad patrimonial formada entre los compañeros permanentes LILIANA YAGAMA GAHONA y OLIBERTO LINARES declarada en fallo del 8 de febrero de 2010, y conforme al num. 3º del art. 625 del C.P.C. vigente en su momento, se dispuso el emplazamiento a los acreedores de esa sociedad, sin embargo, a la fecha no ha sido efectuada.

También se observa que con oficio No. 1947 del 29 de noviembre de 2010 el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio informó sobre el embargo de remanentes o bienes de propiedad del señor OLIBERTO LINARES decretado dentro del Ejecutivo de PILAR CONSUELO AREVALO MORA de radicación No. 500014003003-2010-00650-00, de lo cual se tomó nota en auto del 25 de febrero de 2011.

Igualmente se advierte que el vehículo de placas BYQ-996 que reclama el peticionario señor FELIPE ANDRES GARCIA PINEDA está afectado con la medida de inscripción de la demanda según auto del 17 de abril de 2010, empero, en la respuesta de la Secretaría de Movilidad de Bogotá se informa que es de propiedad de la empresa SCHERING PLOUGH S.A. (fl. 50, oficio 6335330 del 6 de mayo de 2009).

por tanto, se dispone:

Proceso: U.M.H. -LIQ. SOC. PATRIM.
Demandante: LILIANA YAGAMA GAHONA
Demandado: OLIBERTO LINARES
500013110002-2009-00026-00



1. Frente al lapso de tiempo transcurrido a la fecha sin que las partes se hayan interesado en el trámite del asunto, se dispone requerirlos para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes manifiesten su interés en proseguir con el trámite del asunto, caso contrario, se dará terminación del mismo dando aplicación de la figura del desistimiento tácito.

2. Solicitar al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad informe si aún está vigente la medida de embargo de remanentes o bienes de propiedad del señor OLIBERTO LINARES dentro del Ejecutivo de PILAR CONSUELO AREVALO MORA de radicación No. 500014003003-2010-00650-00. Ofíciase.

3. Informar al peticionario señor FELIPE ANDRES GARCIA PINEDA que el vehículo de placas BYQ-996 se halla afectado con medida cautelar de inscripción de la demanda en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., medida decretada en este asunto. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa507a878385d9c06ece7997310d7baf572df0c25bbf6a9cdef4d59a24372f4a**

Documento generado en 15/06/2023 10:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>